

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 097
SERIE 2021-2022

PARA DELEGAR EN EL LCDO. ISRAEL O. ALICEA LUCIANO, DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASUNTOS LEGALES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, FUNCIONES Y DEBERES AL AMPARO DEL ARTÍCULO 1.018 (Y) DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO, EL “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO”.



POR CUANTO: El Artículo 2.026 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el Código Municipal”) dispone el procedimiento a seguir cuando el Alcalde estime que existe causa justificada para la revocación de una concesión de usufructo de un solar municipal. Dicho procedimiento incluye la celebración de una vista pública ante un funcionario o empleado municipal, quien remitirá un informe con sus conclusiones y recomendaciones al alcalde, quien a su vez, emitirá su determinación.

POR CUANTO: El inciso (y) del Artículo 1.018 del Código Municipal establece, entre los deberes, funciones y facultades de los Alcaldes, “[d]elegar por escrito en cualquier funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva Municipal las facultades, funciones y deberes del cargo de Alcalde conferidos en este Código, excepto la facultad de aprobar, adoptar y promulgar reglas y reglamentos”.

POR CUANTO: En virtud de la presente Orden Ejecutiva, delego en un empleado o funcionario de la Rama Ejecutiva la facultad para firmar las determinaciones para la revocación de concesiones de usufructo de solares municipales.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere el inciso (y) del

Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como, el “Código Municipal de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Delego en el Lcdo. Israel O. Alicea Luciano, Director de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan, la facultad de firmar las resoluciones para la revocación de concesiones de usufructos de solares municipales.

SEGUNDO: El informe del funcionario o empleado que lleve a cabo la vista a la que se hace referencia en el Artículo 2.026 del Código Municipal, con sus conclusiones y recomendaciones, será remitido al Director de la Oficina de Asuntos Legales de acuerdo a los parámetros que allí se establecen, para la evaluación y determinación correspondiente.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de ser firmada.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de junio de 2022.



MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE